AÑO CXII - N° 29.003
CORRIENTES, MIÉRCOLES 29 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 7

Citaciones - Interior Pág: Nº 7

Sección General

Hon. Tribunal de Ctas. Pág: Nº 8

Convocatorias Pág: Nº 9

Partidos Políticos Pág: Nº 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 11

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 735

Corrientes, 09 de abril del 2024.

Visto:
El expediente N° 320-01641-2024 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de ajustes de precios del servicio de limpieza brindado a los establecimientos educativos de Capital e Interior de la Provincia, correspondiente al período febrero a diciembre del corriente año.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 71/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 736

Corrientes, 9 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 320-01693-2024 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar refacciones de distintos establecimientos escolares pertenecientes a la Provincia que fueran afectados por fenómenos climáticos recientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración

Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 70/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 738

Corrientes, 9 de abril de 2024

Visto:
Los Decretos Nros. 380 de fecha 1 de marzo de 2024, 536 de fecha 7 de marzo de 2024, el Decreto Ley N° 142/2001, Ley Orgánica para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Corrientes. y;
Considerando:
Que por Decreto N° 536/24 se designaron los Directores Generales se Seguridad y Personal, Técnica Penitenciaria y Criminología y Trabajo Penitenciario y Obras, para la conducción superior a cargo de la organización; coordinación y control de la actividad penitenciaria.
Que el artículo 24 del Decreto Ley N° 142/01 establece expresamente que las referidas Direcciones Generales, estarán a cargo de Inspectores Generales.
Que el Decreto N° 380/24 dispuso el pase a Situación de Retiro Obligatorio al Personal Superior dependiente del Servicio Penitenciario Provincial a los Inspectores Generales, en consecuencia y dada la ejecutoriedad del acto y que a la fecha se cuenta con las vacantes necesarias para la designación en los cargos de Inspectores Generales a los Directores Generales designados por Decreto N° 536/24.
Que es necesario efectivizar las designaciones en el cargo de conducción del Servicio Penitenciario de la Provincia a funcionarios de carrera, en actividad, con los conocimientos, experiencia y aptitudes suficientes para responder a las exigencias propias de la naturaleza de esas funciones 'con la supresión e incorporación de los Alcaides al cargo de Inspectores para garantizar el cumplimiento de los objetivos consagrados en la Ley orgánica para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Corrientes.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: SUPRÍMENSE en la Jurisdicción 01- Ministerio de Seguridad- Unidad de Organización: 07, Servicio Penitenciario Provincial los siguientes cargos:

10-Planta Permanente
170- Escala Carcelaria
303- 2
Total 2
10-Planta Permanente
170- Escala Carcelaria
302 1
Total 1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRANSE en la Jurisdicción 01- Ministerio de Seguridad- Unidad de Organización 07, Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 — Planta Permanente
170- Escala Carcelaria
301 3
Total 3

ARTÍCULO 3°: REUBÍCANSE en la Jurisdicción 01- Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, personal de planta permanente, a los Inspectores Generales incorporados en el artículo anterior, quienes se detallan a continuación, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.
*GÓMEZ, PABLO FERNANDO, DNI N°21.928.352.
*MEZA, SANDRA ELIZABETH. D.N.I. N°22.239.184.
*AGUIRRE WIRZ, NATALIA EVANGELINA, D.N.I. N° 28.088.976.
ARTÍCULO 4°: EL presente Decreto es refrendado p el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, pásese al Servicio Penitenciario Provincial a sus efectos archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 739

Corrientes, 09 de abril del 2024.

Visto:
El expediente Nº 000-00033-2024 del registro del Ministerio Secretaría General, caratulado: "SECRETARIA PRIVADA DEL GOBERNADOR-S/COMPRA DE BIENES DE CAPITAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS EMPRENDEDORAS", y;
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la adquisición de bienes de capital requeridos por la Dirección de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para la asistencia de emprendedores en el marco del Programa Provincial de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos".
Que a fs. 01/02 obra pedido de la Secretaría Privada del señor Gobernador de la Provincia a su Departamento Contable, solicitando se arbitren las medidas necesarias

para la adquisición de bienes de capital con destino a realizar micro emprendimientos productivos contemplados en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL "Emprendedores Somos Todos"; ello en virtud de la nota suscripta por la señora Directora de Comercio.

Que en tal sentido expresa que su objetivo es "…promover y ampliar las condiciones de inclusión y desarrollo social de personas en situación de vulnerabilidad social, y contribuir a la formación del capital humano para el desarrollo económico y social."

Que a fs. 03/06 obra agregada nota suscripta por la señora Directora de Comercio, elevando nómina y documentación de los beneficiarios del Programa Emprendedores Somos Todos, de las localidades de: Monte Caseros, Concepción, Santa Lucía, San Miguel, San Roque, Corrientes Capital, Pueblo Libertador, Paso de los Libres, La Cruz, Mercedes, Bompland, Carlos Pellegrini, Esquina, San Carlos, Riachuelo, San Cosme, Chavarría, Goya, Itatí, 9 de Julio, Parada Pucheta, San Luis del Palmar, Perugorría, Gobernador Martínez, Sauce e Ituzaingó.

Que continúa sellando que "…debido a la finalización de la vigencia del Convenio Marco 2022-2023 Decreto N° 3319/2022 y con motivo del incremento sin precedentes de notas de solicitudes… manifestando la necesidad y urgencia de recibir una asistencia por parte del Estado, a través de bienes de capital, lo que les permitirá paliar la extraordinaria crisis social y económica… se cree más que conveniente la entrega de lo solicitado."

Que asimismo destaca "….con esta adquisición de bienes, este programa, al ser una herramienta más que brinda el Gobierno Provincial a todos los emprendedores… brinda respuestas a cada uno de los correntinos que quieren contribuir con su comunidad y a su vez de manera rápida, obtener un medio para poder progresar…"

Que a fs. 07/10 glosan agregadas copias certificadas de los Decretos Nro. 3271/2023 y 1451/2019 y a fs. 11/375 lucen incorporadas las respectivas notas de solicitudes de los beneficiarios del Programa "Emprendedores Somos Todos".

Que a fs. 11/375 se agregan fotocopias de DNI, certificado de domicilio y el bien pedido de los emprendedores.

Que a fs. 377 se expide el señor Ministro de Coordinación y Planificación tomando intervención y solicita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional se dé trámite para dar solución al pedido de los beneficiarios.

Que a fs. 379/400 se agregan los presupuestos y documentación de las firmas "SOLMAT Soluciones" de la razón social "LIBRESMAT S.R.L."; "COMERCIALIZADORA DEL PARANA" de la razón social "ABRAHAM MIRTA ROSA";"MAUI S.R.L." y "DISTRIBUIDORA 99".

Que a fs. 401/403 interviene el Área de Compras dependiente de la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional adjuntando el respectivo cuadro comparativo de precios y condiciones, por el cual se determina el importe total de los bienes de capital requeridos y el orden de conveniencia que se dará entre las ofertas presentadas.

Que a fs. 404 interviene la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional quien luego de un análisis del Cuadro Comparativo de ofertas informa que "…la contratación para adquisición de Bienes de Capital… se encuadra en los términos de lo establecido por la Ley N° 5.571, Art. 108 Licitación Pública y concordante Capítulo I Sección I Anexo I del Decreto N° 3.056/04."

Que continúa diciendo "…en virtud de las razones de necesidad y urgencia manifestada por la Directora de Comercio a fs. 3 y 4, se podría encuadrar excepcionalmente en el tipo de Contratación Directa, con autorización del Poder Ejecutivo, según lo previsto por la Ley N° 5.571, Art. 109 Apartado 3 Inc. D) y Arts. 86 y 87 inc. c) del Decreto N° 3.056/04…"

Que a fs. 405 se expide el señor Ministro de Coordinación y Planificación ratificando expresa conformidad para la prosecución del trámite de

Contratación Directa por Vía de Excepción, expresando las razones que fundamentan la urgencia e inmediatez que el caso amerita para justificar la excepción, a la que me remito por cuestiones de celeridad, economía, sencillez y eficacia del procedimiento administrativo.

Que a fs. 406 luce agregado el respectivo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 a fin de afrontar la contratación requerida por el valor total PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 81.992.200,00).

Que a fs. 407/410 mediante Dictamen N° 85/2024 se expide la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, en el que luego de realizar un análisis de las actuaciones, manifiesta que "…esta Dirección de Asesoría Legal no ofrece reparo de orden legal que formular a la viabilidad de la contratación -por vía de excepción- para la adquisición de bienes de capital…"

Que a fs. 412 obra Informe C.G.P. N° 83/24 en el cual señala "…que tal lo establece el Art. 108 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera… la presente contratación debería encuadrarse en la figura de una licitación privada. No obstante… el inc. 3) del Art. 109 de la Ley N° 5.571 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas situaciones, como ser entre otras: d) cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o caso fortuitos; El inc. c) del Art. 87° del Anexo I del Decreto 3056/04 que reglamenta el Régimen de Contrataciones del Estado, fija los recaudos de conformidad a los cuales deberá fundamentarse la justificación de esta causal de excepción…"

Que remarca asimismo que "…A fs. 1-375 y 404/405, se encuentran las razones de la contratación por excepción. De fs. 378 a 402 se encuentran los elementos de concurso de precios. Por lo que, cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo -si así lo estima conveniente- encuadrar y reconocer el presente caso como una contratación directa, previo concurso de precios… tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado…".

Que a fs. 415/416 se expide el señor Ministro de Coordinación y Planificación pronunciándose sobre los trámites realizados, expresando que "…se aconseja al Poder Ejecutivo... proceda a dictar el acto

administrativo pertinente que autorice la contratación directa –por vía de excepción- para la compra de bienes de capital requeridos por la Dirección de Comercio para la asistencia a emprendedores en el marco del Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos"; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 109 apartado 3) inciso d), de la Ley Nº
5.571, y en el artículo 86 y 87 inc. c) del Capítulo I Sección IV del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes aprobado por Decreto Nº 3056/2004."
Que a fs. 417/418 obra intervención de la Fiscalía de Estado por Dictamen N° 02989 de fecha 04 de abril de 2024, quien luego de un análisis de las actuaciones, expidiéndose en sentido favorable al procedimiento de la contratación directa, por vía de excepción.
Que el presente caso encuadra en lo previsto por el artículo 109 apartado 3) inciso d) de la Ley N° 5.571, y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3056/2004 y lo establecido en el Decreto N° 3273/2023.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "SOLMAT SOLUCIONES" de la razón social "LIBRESMAT S.R.L." CUIT N° 30-71523462-5 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 69.996.500,00), para la compra de bienes de capital requeridos por la Dirección de Comercio para la asistencia a emprendedores en el marco del Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos".

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a atender la presente erogación por el monto y concepto mencionado en el artículo anterior, con imputación al Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 apartado 3) inciso d), de la Ley Nº 5.571, y en el artículo 87 inciso c) del Capítulo I Sección IV del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes aprobado por Decreto Nº 3056/2004, y lo establecido en el Decreto N° 3273/2023, conforme a los fundamentes dados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 741

Corrientes, 09 de abril del 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-5022-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1878 de fecha 11 de marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1878 de fecha 11 de marzo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 742

Corrientes, 09 de abril del 2024.-

Visto:
El Expediente N° 310-3400-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1533 de fecha 29 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1533 de fecha 29 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 743

Corrientes, 09 de abril del 2024.-

Visto:
El expediente N° 205-26-02-00334/2024, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD – S/CONSTITUCIÓN DE FONDO PERMANENTE PARA LA NUEVA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la constitución del Fondo Permanente para el presente Ejercicio Financiero 2024, en la Entidad 01 – Ministerio de Seguridad, para la Subsecretaría de Seguridad Vial, para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso; por la suma total de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
Que a fs. 01/06 el Ministro de Seguridad agregó copia del Decreto N° 316 de fecha 19 de febrero de 2024 por el cual se creó la Subsecretaría de Seguridad Vial, y solicitó la constitución de los fondos para la misma.
Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas remitió las actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente.
Que atento a la conformidad prestada por el Ministro de Hacienda y Finanzas corresponde autorizar el Fondo Permanente solicitado.
Que a fs. 10/11 intervinieronla Dirección de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin formular objeciones a lo tramitado en autos.
Que el presente se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3055/2004, reglamentario del Régimen de Fondos Permanentes, autorizado mediante el Artículo 75 de la Ley de la Administración Financiera N° 5.571.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYESE el Fondo Permanente para el presente Ejercicio Financiero 2024, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

Ent.	Jurisdicción y Destino de los Fondos Permanentes	Importes
1	**MINISTERIO DE SEGURIDAD para**	
	Subsecretaría de Seguridad Vial para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso	$6.000.000,00

Ministerio de Seguridad, se emitirán los respectivos libramientos de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender elFondo Permanente constituido por el artículo 1° del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: LA totalidad del Fondo Permanente constituido por el presente decreto no podrá reponerse más de doce (12) veces en el año sin la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: LA totalidad del Fondo Permanente constituido por el presente decreto deberá ser cancelado en el Ejercicio Financiero 2024, debiendo reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados de dicho Fondo Permanente.
ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.
ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 737

Corrientes, 09 de abril del 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: REUBÍCASE de la Jurisdicción 14—Ministerio de Desarrollo Social. — Unidad de Organización 13 —Dirección de Secretaria General a la Jurisdicción 29 —
Instituto de Previsión Social - Unidad de Organización 2901 - Instituto de Previsión Social, a la señora ALSINA, JACINTA ROSARIO, DNI N° 14.404.405, planta permanente, en la Categoría 310—Clase 015, cesando en su actual situación presupuestaria.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social y el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese el Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Desarrollo Social y al Instituto de Previsión Social de Provincia de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 226037/22

POR DISPOSCION DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA Nº1, sito en la Calle 9 de Julio Nº1099 2° Piso de esta Ciudad a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES EN AUTOS: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ MONTENEGRO LUISA; ROJAS JULIA PASCUALA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" EXPTE. 226037/22 se ha dispuesto citar a la SRA. MONTENEGRO LUISA DNI Nº14.923.948 Y SRA. ROJAS JULIA PASCUALA DNI Nº11.666.128, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 118°, 119º y cc del C.P.C.y C., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. ELECTRONICAMENTE Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº1 CORRIENTES. CAPITAL.

Dr. Daniel Edgardo Borches

I: 27/05 V: 31/05

Expte N° 242.616/23

El Señor Juez en lo Laboral N° 1, de da Ciudad de Corrientes, Dr. Octavio Roberto Panozzo, sito en Calle 9 de Julio N° 1099, 4° Piso, Cita al Sr. Flores Horacio Eduardo, DNI N° 22.018.550, para que en el Plazo de Cinco (5) Dias Comparezca en los Autos "Escobar Sebastian Jesus C/ Flores Jose Alfredo y Otros S/ Ind." Expte N° 242.616/23 Bajo Apercibimiento de Designar al Defensor Oficial, para que lo Represente.

Corrientes, 25 de abril de 2023

Dr. Octavio Roberto Panozzo – Juez

Dr. Javier Alejandro Vigliano - secretario

I: 28/05 – V: 30/05

Citaciones - Interior

Expte. Nº GXP 48105/24

El Sr. Juez del Juzgado Laboral de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. VELAZQUEZ ROQUE MARCELO. (D.N.I. N° 27.334.220), para que en el término de cinco (3) días contados desde la última publicación, se presenten a hacerlos valer, en los autos caratulados: "COMPAÑIA DE SEGUROS LA SEGUNDA ART.SA. C/ AGUIRRE ELBA SUSANA S/ CONSIGNACION JUDICIAL (LABORAL)", Expte. Nº GXP 48105/24 en trámite por ante el Juzgado Laboral, Goya – Corrientes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice; N° 3358 Goya, 17 de abril de 2024.-… 5.- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, diario de circulación local y tableros de juzgado, por el plazo de tres días a fin de convocar a toda persona que se considere con derecho a los resarcimientos consignados en esta presentación...-Fdo. Electrónicamente por el Dr. Ariel Brest Enjuanes Juez del Juzgado Laboral Goya

Goya 09 de Mayo de 2024.

Dra. Scheller Ana Maria

I: 28/05 – V: 30/05

Expte. N° 6009/22

El Juzgado de Paz a cargo del Dr. Aldo Horacio Rodríguez, ubicado en calle San Martin N° 555, de la ciudad de Concepción, Provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopazconcepcion@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3782-477635, en las actuaciones: "ALSINA ACUÑA ELIDA MIRIAM C/ PAIZ DE FERNANDEZ DAMIANA Y/O H. Y/O P. Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 6009/22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Concepción, Manzana Nº 68 – Parcela 4 s/ Cat, sobre calle 8 de diciembre entre las calles San Martin y Dr. Vernengo, de la localidad de Concepción, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Protocolo de Dominio N° 74, folio 90, tomo 1, Año 1960, del Departamento de Concepción, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema D1-363-1, con las siguientes medidas: de A-B: (55,30 mts); de B-C: (13,73 mts.); de C-D: (55,30 mts); de A-D: (14,00 mts); lo que hace una superficie total de 766,73 mts2, cuyos linderos son: al OESTE: con posesión de Paiz de Fernández Damiana, al SUR: con posesión de Victoriano Sandoval; al ESTE: con posesión de Hechem José Omar; y al NORTE: (que es su frente) con calle 8 de diciembre, todo conforme al Plano de Mensura N° 2513-D, a presentarse en la causa: "ALSINA ACUÑA ELIDA MIRIAM C/ PAIZ DE FERNANDEZ DAMIANA Y/O H. Y/O P. Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 6009/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 68 de fecha 23 de Febrero de 2024, cuya parte pertinente se transcribe:"… 1).- Como se pide procédanse a la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Buenos Aires y de Corrientes, a fin de citar a interesados y/o herederos de la Sra. PAIZ DE FERNANDEZ DAMIANA D.N.I. N° 4.908.656, para que comparezcan y se presenten a hacer valer sus derechos en el presente proceso.-". Concepción (Ctes.), 22 de Marzo de 2024.-

Dra. Maria Alejandra Caceres – secretaria

I: 28/05 – V: 30/05

Expte. N° 23030/23

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en J JArce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa: "SOTO MIGUEL ATILIO C/ PAULINO ANTONIO VIANA Y CATALINA ULPIANO RODRIGUEZ Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 23030/23, cita y emplaza a PAULINO ANTONIO VIANA Y/ O SUS HEREDEROS Y/O PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis del Palmar, Primera Sección S/Catastro: Chacra N° 132 y Fracción Chacra 132 bis., Dominio 1: inscripto en el RPI al Tomo N° 4, Folio N° 978, N° 949, Año 1955, con una superficie de 4ha.48a.29,01ca.; Dominio 2: sin inscripción registral con una superficie de 2hs. 43a.79,46ca.; Dominio 3: sin inscripción registral con una superficie de 1ha.37a.94,74ca., con una superficie a prescribir S/M de 8 HA.30A.14,78CA. Adrema S1-3316-2, con las siguientes medidas: pto. A- 404.10 sobre calle sin nombre de tierra, pto. Ñ-A 169.14 sobre calle sin nombre de tierra cerrada al tránsito, pto. N-Ñ 29.26, pto. M-N 46.20, pto. L-M 23.96, pto. K-L 23.88, pto. J-K 33.86, pto. I-J 53.50, pto. H-I 67.66, pto. G-H 35.44, pto. F-G 23.60, pto. E-F 43.16, pto. D-E 59.85, pto. C-D 35.29 y pto. B-C 153.01 sobre cale sin nombre de tierra cerrada al tránsito; cuyos linderos son: al N: calle sin nombre, al S: pajonales del Riachuelito, al E: calle sin nombre y al O: calle sin nombre, todo conforme al Plano de Mensura Nº 4114-"O", para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…CÍTESE POR EDICTOS A PAULINO ANTONIO VIANA Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O a quienes se consideren con derechos para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..."
San Luis del Palmar, 16 de mayo de 2024.
Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica
I: 28/05 – V: 30/05

Sección General

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 391 de fecha 12 de junio de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. OMAR ALTAMIRANO, D.N.I. N° 16.003.857, con ultimo domicilio conocido en Quinta Sección Stella Maris – Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 1.500,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3168/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ALTAMIRANO OMAR. DNI: N° 16.003.857. RESOL. N° 391/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECON. TRAMITACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA. – IMPORTE: $ 1.500,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-
Corrientes, 23 de mayo de 2024. –
Dra Patricia Macchia
I: 27/05 V: 29/05

Honorable Tribunal de Cuentas

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 634 de fecha 30 de agosto de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. OMAR ANTONIO LEIVA, D.N.I. N° 17.204.741, con ultimo domicilio conocido en 1ra. Sección S/N° – Colonia Carolina (Goya) - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3179/2018, caratulado:"E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: LEIVA OMAR ANTONIO. DNI: N° 17.204.741. RESOL. N° 634/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. – IMPORTE: $ 4.000,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-
Corrientes, 23 de mayo de 2024. -
Dra Patricia Macchia
I: 27/05 V: 29/05

Convocatorias

Club Atlético Social y Deportivo Atlas

A los 10 días del mes de Mayo de 2024 se reúnen los miembros de Comisión Directiva del Club Atlético Social y Deportivo Atlas, Personería Jurídica Nº 142/14, con domicilio calle Rivadavia y P. Junta, de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 24 de Junio del año
2024, a las 20;00 hs en su sede social a fin de tratar y poner a consideración de los socios el siguiente Orden del día.-
1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Inventario, Memorias, Anexos.
2) Lectura y consideración de Informe de Revisor Cuentas.-
3) Renovación total de Comisión Directiva.-
3) Elección de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 28/05 – V: 29/05.-

Asociación Civil de Jockey Alhma Jockey

La Asociación Civil de Jockey Alhma Jockey CUIT 30-71751916-3 convoca a sus socios en cumplimiento del Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 2024 a las 19hs, en el domicilio de Perú N°1298 de Corrientes, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos socios presentes para la firma de Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura de la moción de presentar, considerar y aprobar; la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio 2023 y la misma será examinada por la nueva Comisión Directiva.-
3) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuenta para el Periodo 2024-2026.-
Karina Marisol Garay Altamirano, Presidente.-
Rosa Nélida Rodríguez, Secretario.-
I: 29/05 – V: 30/05.-

ESQUINA FOOT BALL CLUB

La Comisión Directiva de Esquina Foot Ball Club convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de junio de 2024, a las 8:30 horas, en su sede Social, sito en calle Coronel Schweizer 675, de la Ciudad de Esquina a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. -
2) Lectura y consideración de las Memorias anuales de los ejercicios 2022 y 2023.-
3) Lectura del Informe de la Comisión revisora de Cuentas. -
4) Consideración de los Balances de los años 2022 y 2023.-
5) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
6) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.-
La Comisión Directiva.-
I: 29/05 – V: 29/05.-

Cooperativa de Trabajo TIMBACUERA Ltda.

El consejo de administración de la cooperativa de trabajo TIMBACUERA Ltda. Convoca a sus señores asociados a asamblea general ordinaria, a llevarse a cabo el día 7 de junio del 2024 a las 19 Hs en el local cito en calle Pedro Ríos S/n en la localidad de tabay Dpto. de Concesión, Provincia de Corrientes, donde se abordara el siguiente orden del día:
1) Elección de los asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y el
Secretario.-
2) Tratamiento del balance, estados de resultados y cuadros anexos, informes del sindico y auditor correspondiente a los ejercicios finalizados al 31/12/2021 y 31/12/2022.-
3) Elección de la totalidad del consejo de administración por finalización de mandato.-
4) Elección del sindico titular y suplente por finalización de mandato.-
5) Tratamiento de distribución de excedente.-
6) Tratamiento ajuste de capital.-
La Comisión Directiva.-
I: 29/05 – V: 29/05.-

Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento" de la ciudad de Mercedes (Ctes). Invita por este medio a sus socios y amigos a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 7 de junio de 2024 a las 19.30 hs en el Salón de la biblioteca, sito en calle San Martín 1351 1º piso para tratar el siguiente Orden del día:
1) Tratamiento de la Memoria y Balance ejercicio 2023, lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
Adriana Vidal Dominguez, Presidente.-
Facundo Ríos, Secretario.-
I: 29/05 – V: 29/05.-

Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes

El Directorio del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de julio de 2024 a la hora 9,00 en la Sede, sita en la calle La Rioja N° 1.240 de esta ciudad para el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2) Lectura y consideración de las Memorias y Balances cerrados al 31/03/2023; y al 31/03/2024.
3) Designación de doce (12) matriculados, tres (3) por

cada Departamento para integrar la Junta Escrutadora.
4) Escrutinio del acto eleccionario.
5) Consideración del resultado del acto eleccionario y proclamación de las nuevas autoridades.
ARTÍCULO 44º: Las Asambleas funcionarán con la presencia de la mitad más uno de los inscriptos. Si pasada media hora de la citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los matriculados presentes, para que se constituya válidamente.
Agrim. Nac. Carlos Americo Jacobacci, Presidente.-
Ing. Quím. Mgter. Luis A. Tello Martin, Secretario.-
I: 29/05 – V: 30/05.-

Comisión Vecinal de Saneamiento de la Cruz

La Comisión Vecinal de Saneamiento de La Cruz, convoca a sus usuarios asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de junio de 2024 a las 20:00 horas, en su sede social situada en San Martín y Zelmira De Luca de esta localidad, con el objeto de tratar el siguiente Orden Del Día:

1) Elección de un presidente un secretario para presidir la asamblea.
2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.
3) Lectura del acta de la asamblea anterior.
4) Lectura y consideración de memoria, inventario y Balance general, dictámenes de la comisión revisores de cuenta e informes del Contador público correspondiente al ejercicio del año 2023.
5) Renovación Parcial de la comisión directiva por finalización de mandatos año 2023 de los Siguiente miembros: pro – secretario: Ceroleni, Hugo René. Pro –tesorero: flores, Julio miguel. Vocal titular 1°: Toledo, Alejandro. Vocal titular 2°: Cerantonio, Miguel Ángel.
6) Renovación parcial de la comisión revisora de cuentas por finalización
De mandato año 2023 del siguiente miembro: revisor de cuenta: Álvarez, Aldo
René.
La Comisión Directiva.-
I: 29/05 – V: 04/06.-

Partidos Políticos

CONVOCATORIA A CONGRESO PROVINCIAL Y ELECCION DE AUTORIDADES

En la sede partidaria, siendo las 19 hs del día 11 de mayo de 2024, se reúne la Junta Provincial del Partido del Trabajo y del Pueblo Distrito Corrientes, quien por unanimidad de los presentes decide convocar al Congreso Provincial y a elecciones partidarias internas para renovación de autoridades, con el siguiente Cronograma Electoral:
1) Inscripción de postulantes a Delegados al Congreso Provincial. De acuerdo al art. 7° de la Carta Orgánica, que fija la cifra repartidora de un delegado cada 250 afiliados, y de acuerdo al número de afiliados informado por el Juzgado Federal con competencia electoral, se deberán elegir entre todos los postulantes 14 congresales respetando la paridad de género.
* Fecha, Horario y lugar de inscripción: La Junta electoral recibirá las inscripciones el 8 de junio de 2024, de 9:00 hs a 18:00 hs, en la sede partidaria de Barrio Ferré, Monoblock 6, departamento 6, de la ciudad de Corrientes. También se pondrá a disposición, para los afiliados que se encuentren en otras localidades o imposibilitados de acercarse, una casilla de correo electrónico ptp.corrientes@gmail.com.
* Requisitos: ser afiliado al partido Distrito Corrientes y figurar en el Padrón Partidario entregado por el Juzgado con competencia electoral.
* En el caso de que no se llegue al mínimo de postulantes respetando la paridad de género, la Junta Electoral extenderá la inscripción de postulantes al día 9 de junio, de 9:00hs a 16:00hs.
2) Período de impugnaciones:
* Fecha, Horario y lugar: La Junta electoral recibirá las impugnaciones el 10 de junio de 2024, de 15:00 a 20:00 hs en la sede partidaria y por correo electrónico.
* Requisitos para realizar impugnaciones: ser afiliado al partido Distrito Corrientes y figurar en el Padrón Partidario.
* En caso de que las impugnaciones sean cuestionadas se recibirán dichos cuestionamientos el día 11 de junio de 2024 en la sede partidaria mencionada, de 18:00 a 21:00 hs, resolviendo la Junta Electoral.
3) Oficialización y Proclamación de Postulantes a Congresales Provinciales.
* Fecha, Horario y lugar: el 12 de junio de 2024 a las 15:00hs, se reunirá la Junta Electoral en la sede partidaria. Una vez verificada la lista de postulantes que cumplan con los requisitos y resueltas las impugnaciones en caso de existir, mediante Acta correspondiente se oficializará la Lista de postulantes a Delegados Congresales.
3 - a - En caso de que el número de postulantes a Congresales, sea igual al número indicado por la cifra repartidora, la Junta Electoral proclamará directamente a esos postulantes como Delegados Congresales, dejando sin efecto las instancias siguientes.
3 - b - En caso de la que la cantidad de postulantes sea mayor al número establecido, la Junta Electoral convocará a Elección de Delegados Congresales para el día 15 de junio de 2024, de 9 a 18 hs en calle Valdepeña y Güemes S/N, Barrio Ongay, de la ciudad de Corrientes, con la siguiente modalidad y requisitos:
* Podrán votar todos los afiliados habilitados que constan en el Padrón Partidario. Deberán asistir con su DNI como única identificación aceptada. Se utilizará boleta única donde se encontrará la lista de postulantes a Congresal. Los afiliados podrán elegir entre 0 y 14 Congresales respetando la paridad de género, marcando el casillero correspondiente. El escrutinio lo realizará la Junta Electoral junto a dos afiliados presentes al

momento de cierre del comicio. Acto seguido, la Junta Electoral realizará en Acta correspondiente la proclamación de la lista de Congresales electos.
4) La Junta Electoral funcionará para evacuar dudas y consultas en la sede partidaria, los lunes, miércoles y viernes, de 18:00 a 20:00 hs desde el 30 de mayo hasta la fecha de proclamación de congresales, así como también en el correo ptp.corrientes@gmail.com.
5) Congreso Provincial: 18 de junio de 2024 a las 19 hs, en calle Valdepeña y Güemes S/N, Barrio Ongay, de la ciudad de Corrientes, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Acreditación de congresales. 2.- Elección de autoridades del Congreso. 3.- Tratamiento sobre la prórroga de mandatos dispuesta por la Junta Provincial y sobre la actual convocatoria. 4.- Balance y Estados contables de los ejercicios 2021 y 2022. 5.- Elección de nueva Junta Provincial, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, Junta Electoral, y Delegados al Congreso Nacional del Partido, respetando la paridad de género.
La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local, y en la página del Partido (facebook: PTP Corrientes). Sin más temas para tratar, se da por cerrada la reunión firmando al pie los presentes.-
Sr. Julio Kaplan, presidente.
Sra. Carmen Mambrín, vicepresidente.-
I: 29/05 V: 31/05

Sección General

Testimonios

Parque Senderos SA

Se hace saber que la Sociedad denominada Parque Senderos SA CUIT 30-71727373-3 con sede social en Ruta Nacional Nº12 Km 1049 del Departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, celebró Asamblea General Ordinaria de accionistas plasmada en Acta de fecha 20 de marzo de 2024, donde fueron electas las autoridades del Directorio social y ACEPTADOS los cargos, quedando así conformado: Presidente: Luciano Javier TRONCONI Titular del DNI Nº 27.900.349 y como Director Suplente: Ramiro Andrés LEALE Titular del DNI Nº 31.848.962,
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-979-24 Caratulado PARQUE SENDEROS SA S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/05 – V: 29/05

AZSI S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 18-03-2024 y Actas de Reunión de Directorio de fecha 11-03-2024 y de fecha 18-03-2024 se procedió a la elección y distribución de cargos del Directorio quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Directorio Unipersonal : Presidente JEAN PIERRE HUDEMA DNI.N° 38.310.782 , CUIT: 20-38310782-3, nacido el 10/03/95, soltero, contador, domiciliado en la calle Pago Largo N° 1347 , de esta ciudad argentino.- Director Suplente IVO STEFANO HUDEMA DNI.N° 38.878.361, CUIL: 20-38878361-4, nacido el 29 de enero de 1997 , soltero, contador, domiciliado en la calle Pago Largo N° 1347 , de esta ciudad argentino. Con mandato por el plazo estatutario.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-929-24 Caratulado AZSI S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-5-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/05 – V: 29/05

RIOBER S.R.L

Se hace saber que por Escritura Nº 41 de fecha 19 de diciembre de 2023, autorizada por la Escribana Myriam Sofia Zuzaniuk , titular del Registro Notarial Nº 08 con asiento en esta Ciudad; en los Socios de la Firma "RIOBER S.R.L.", han modificado el Contrato Constitutivo en su CLAUSULA SEPTIMA quedando redactado de la siguiente manera:
"...La Administración y representación legal de la sociedad queda a cargo del señor JORGE ALBERTO VARA en forma exclusiva, quién revestirá el cargo de socio gerente. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad, en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todo acto o contrato que se vincule con él, conferir poderes, incluso aquellas para las que se requieran mandato especial según el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y revocarlos; la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales o privados; realizar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa de otras no enumeradas; desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa..." quedando designado como GERENTE el Señor JORGE ALBERTO VARA, Documento Nacional de Identidad número 12.025.562,
DOMICILIO SOCIAL - Bolivar número 1032 de esta Ciudad INSCRIPCION - bajo número 00501 Fº 00501 Libro VI Tomo I de S.R.L.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 21-5432-23 Caratulado RIOBER S.R.L S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/05 – V: 29/05

SARATOGA S.R.L.

Saratoga S.R.L. Aumento De Capital – Modificacion De Estatuto
Lugar y fecha de otorgamiento: Esquina, Corrientes, 04/10/2023.-
DENOMINACION: SARATOGA SRL CUIT 30-71026441-0 con sede social en El Dorado 2219 de la ciudad de Esquina, pcia. de Corrientes, constituida el 01/06/2007 Estatuto social celebrado en instrumento privado inscripto en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Nº1347 Folio 1297 Libro III Tomo I de SRL; y que fuera modificado el 30/12/2011, contrato celebrado en instrumento privado e inscripto en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Nº 2815 Fº 1858 Libro III Tomo I de SRL.-
SOCIOS: José María Delfabro, D.N.I. N° 29.833.432, CUIT: 20-29833432-2, nacido el 27/03/1983, domiciliado en El Dorado 2219, de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes; María Rosa Martini, D.N.I. N° 13.044.562, CUIT: 23-13044562-4, nacida el 05/05/1957, y Franco Luis Delfabro, D.N.I. N°32.591.419, CUIT: 20-32591419-0, nacido el 23/09/1986, éstos dos últimos domiciliados en Iturraspe 1146, P° 3, Dpto "C", San Francisco, Dpto de San Justo, Provincia de Córdoba.
Modificación parcial del Estatuto: Que en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 22, de fecha 1 de agosto de 2023, aprobada por unanimidad, vienen a instrumentar el AUMENTO DE CAPITAL Los socios José María Delfabro, María Rosa Martini de Delfabro, y Franco Luis Delfabro, elevan el capital social de la suma actual de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000), dividido en CIEN CUOTAS con valor nominal de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) cada una, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: a JOSE MARIA DELFABRO, cuarenta y cinco (45) cuotas de capital, o sea de la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000); a MARIA ROSA MARTINI DE DELFABRO la cantidad de cuarenta (40) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES ($ 16.000.000), y a FRANCO LUIS DELFABRO, la cantidad de quince (15) cuotas de capital, es decir la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000); las que fueron suscriptas e integradas en su totalidad mediante la adquisición para la sociedad un rodado Marca: FORD; Modelo: RANGER RAPTOR 3.0I V6 BIT GTDI 4X4 10 AT, Carrocería; Tipo: PICK UP; Dominio: AG136CT, inscripto a nombre de SARATOGA S.R.L. en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional Esquina, Corrientes, según título que exhiben.- Los socios justifican el origen de los fondos utilizados para realizar la operación de compra, con la Certificación Contable expedida por la Contadora Graciela Inés Gatti de Alvarez, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Delegación Esquina, Corrientes que exhiben en este acto y cuya copia se adjunta.
TEXTO ORDENADO: En virtud de todas modificaciones efectuadas con anterioridad y la necesidad de contar con un Contrato Social ordenado y actualizado, los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social Constitutivo: Primera, Cuarta, Quinta, Sexta, Novena, Decima y Decima Segunda, en forma parcial; y totalmente, las cláusulas Tercera, Octava y Décima Primera, quedando redactado de la siguiente manera : "PRIMERA: La sociedad gira bajo la razón social de "SARATOGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o SARATOGA S.R.L.", y tiene su domicilio legal en El Dorado 2219, de la ciudad de Esquina en la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales dentro del país o fuera de él.- SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de VEINTE años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Persona Jurídicas, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si así lo resuelven los socios.- TERCERA: El Capital Social es de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000), dividido en 100 CUOTAS sociales de Pesos cuatrocientos mil ($400.000) cada una, correspondiéndoles a los socios en la siguiente proporción: a JOSE MARIA DELFABRO, cuarenta y cinco (45) cuotas de capital, o sea de la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000); a MARIA ROSA MARTINI DE DELFABRO la cantidad de cuarenta (40) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES ($ 16.000.000), y al socio FRANCO LUIS DELFABRO, la cantidad de quince (15) cuotas de capital, es decir la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000).- CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociadas o en la forma que lo considere conveniente, en los límites fijados por la normativa legal vigente, las siguientes actividades: servicios de alojamiento, restaurante, caza y pesca; transporte automotor de pasajeros para el turismo; paseos en lancha; avistaje de flora y fauna; servicios complementarios de apoyo turístico y guardería náutica.- Puede además realizar todo tipo de actividades comerciales que sean necesarias para cumplir estrictamente con el objeto principal de la empresa, como también cualquier acto de comercio que les permita un mejor y más amplio desarrollo del objeto social; pudiendo operar libremente con los Bancos e Instituciones Financieras, contratar personal ya sea en relación de dependencia o cualquier otra forma prevista por la ley; podrá además, comprar y o vender todo tipo de mercaderías, y en general desarrollar todas las actividades que sean necesarias a los efectos del fiel cumplimiento de sus fines, por lo que podrán realizar cuantos más actos lícitos que no comprometan el libre accionar de la empresa.- QUINTA: La Administración y Representación social estará a cargo de los socios gerentes, los que podrán actuar de manera conjunta, separada o indistinta para representar a la Sociedad, por el término de duración de la misma, salvo que sean removidos.- En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social.- En particular podrán celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios; administrar bienes de terceros; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, sus agencias y sucursales, abrir cuentas corrientes, depositar y/o extraer sumas de dinero; presentarse en licitaciones públicas o privadas; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza; estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante; otorgar poderes generales o

especiales y revocarlos, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto; quedando expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma.- SEXTA: El ejercicio financiero cerrará el TREINTA Y UNO DE MAYO de cada año, en cuya fecha se realizarán el inventario, balance, estados contables, evolución del patrimonio neto y demás documentos que se requieren conforme lo normado por las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, las que se pondrán a disposición de los socios para su consideración y aprobación; si transcurridos 30 días de su notificación no fueron observados, se considerarán aprobados por cada uno de los socios.- Las utilidades liquidadas y realizadas que resulten del Balance, una vez deducido el porcentaje pertinente para la Reserva Legal, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales y así mismo se repartirán las pérdidas en su caso.- SEPTIMA: Las cuotas societarias no podrán ser cedidas sino con el acuerdo unánime del capital social.- La cesión frente a la sociedad tiene efectos desde el día que se entrega a la gerencia el contrato de cesión o transferencia con firma certificada si fuera instrumento privado.- Frente a terceros las mismas tendrán efecto desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.- OCTAVA: Tanto los socios como la sociedad, tienen preferencia en la compra de las cuotas sociales, en consecuencia quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero, extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirlas sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio y forma de pago de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de treinta (30) días corridos a partir del momento que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si no se contestare en dicho término, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- En caso que ni los socios ni la sociedad ejerciten el derecho de preferencia de las cuotas que se pretenden transferir a terceros y existiendo oposición a la transferencia, el socio que se proponga ceder podrá concurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el Artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades.- NOVENA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido.- La incorporación se hará efectiva cuando éstos acrediten su calidad de tal, siendo representados en el ínterin por el administrador de la sucesión.- Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán en estos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación.- Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la sociedad el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- DECIMA: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por la Ley General de Sociedades Comerciales, se llevará a cabo la liquidación que estará a cargo de los socios en forma conjunta. Los liquidadores procederán a liquidar el activo y cancelar el pasivo social, cumpliendo los pasos previstos por el art. 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación.- DECIMA PRIMERA: Toda duda, divergencia o cuestión que durante la existencia de la sociedad o el término de su disolución o liquidación llegase a producirse entre los socios, sus herederos o representantes legales será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero antes de laudar, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o éste, inapelables en los términos de la ley.- DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Esquina, Corrientes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios especiales en el Dorado 2219, de esta ciudad, donde serán válidas todas las notificaciones.- De conformidad se firma un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5274-23 Caratulado SARATOGA S.R.L. S/Insc. reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/5/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/05 – V: 29/05

MINERA MELEJ S.A

RENOVACION DE AUTORIDADES: "MINERA MELEJ S.A." CUIT N° (30-71500530-8), con sede social en Hipólito Irigoyen N° 603 3° Piso Departamento "A" de la ciudad de Corrientes; inscripta en la I.G.P.J. de la Prov. de Corrientes número: 804; Folio: 804, Libro IV, Tomo: II de S.A en fecha 01/10/2015, al Legajo: 1470; Hace saber, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley General de Sociedades, que en Acta de Directorio de fecha 15-06-23, y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25-06-2023, por unanimidad se ha resuelto la designación del Directorio por un nuevo periodo estatutario, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: PALUCH DAVID MATIAS, D.N.I. Nº 30.216.551; Vicepresidente: MARTIN PENZO GIULIANA ELISABET D.N.I. Nº 29.797.067, ambos constituyen domicilio en la sede social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1012-24 Caratulado: MINERA MELEJ S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-04-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/05 – V: 29/05

ALCON SRL

CESION DE CUOTAS Y MODIFICATORIA DE CONTRATO SOCIAL ALCON S.R.L CUIT (30-71571233-0) con domicilio legal en calle Perú 1307 Primer piso Dpto. 1 de la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes. FORMA DE CELEBRACIÓN: Instrumento Privado.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 18 de Enero de 2024.- ESCRIBANO CERTIFICANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.- CEDENTES: NICOLAS ANTONIO D' ANDREA, DNI 20.393.537, argentino, divorciado, nacido el 13-10-69, domiciliado en Jose Ramon Vidal 2130 de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes; JORGE CEFERINO RAMON GUTIERREZ, DNI 18.421.168, argentino, divorciado, nacido el 13-09-1967, domiciliado en Peru 1307 Primer Piso Dto. 1 de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes.- CESIONARIOS: CASSELA, HORACIO SEBASTIAN, DNI 36.909.286, argentino, soltero, nacido el 29-07-92, domiciliado en Rosario entre Junín y Corrientes de la localidad de San Luis del Palmar provincia de Corrientes; y MOLINA, MARIA ELENA, DNI 20.505.819, argentina, divorciada, nacida el 19-02-69, domiciliada en Rosario entre Junín y Corrientes de la localidad de San Luis del Palmar provincia de Corrientes; PRECIO DE LA CESIÓN: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000).- CUOTAS CEDIDAS: MIL CUOTAS (1000) de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($350.-) cada una.- REFORMAS: En virtud de la presente cesión, quedan como únicos socios los señores CASSELA HORACIO SEBASTIAN y MOLINA MARIA ELENA como propietarios del cien por ciento (100%) del capital social. Y a consecuencia de la presente cesión modifican los artículos CUARTO, DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO del Contrato Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "CUARTO: CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000), representados en MIL CUOTAS (1000) de valor nominal PESOS TRESCIENTAS CINCUENTA ($350.-) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor CASSELA HORACIO SEBASTIAN suscribe NOVECIENTAS (900) CUOTAS de pesos trescientos cincuenta ($350) cada una, lo que representa la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL ($315.000); y B) La señora MOLINA MARIA ELENA suscribe CIEN (100) CUOTAS de pesos trescientos cincuenta ($350) cada lo que representa la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000); De esta forma el capital social queda totalmente suscripto, y se encuentra totalmente integrado"".- "DECIMO QUINTO: DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designa en este acto al señor CASSELA HORACIO SEBASTIAN D.N.I N° 36.909.286 quien suscribe de conformidad y acepta el cargo que le ha sido conferido." DECIMO SEXTO: La sociedad ALCON S.R.L tendrá su sede social en calle Las Piedras N° 1320 de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes.".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-274-24 Caratulado ALCON SRL S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-04-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 29/05 – V: 29/05

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial